

la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1846257-1

Aprueban características de las embarcaciones que efectúen transporte escolar a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales conforme se señala en las memorias descriptivas de las lanchas escolares IRF 01 e IRF 02 y planos de construcción aprobados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 025-2019-MTC/18**

Lima, 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, en su artículo 5° establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Acuático, diseñará, normará y ejecutará la promoción y desarrollo de la Marina Mercante Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/0, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - ROF del MTC respectivamente; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y las Resoluciones Ministeriales N° 557 y 767-2019-MTC/01, se aprueban diversas modificaciones a las Secciones Primera y Segunda del ROF del MTC, siendo que, a través de la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del ROF del MTC, reestructurando con ello la organización de la institución, razón por la cual, las funciones de la Dirección General de Transporte Acuático, han recaído en la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

Que, el artículo 97 del Texto Integrado del ROF del MTC, señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, tiene entre sus funciones, la de proponer normas, reglamentos y procedimientos, entre otras regulaciones de alcance general, así como aprobar lineamientos, directivas, manuales y demás normas de carácter técnico, en las materias de su competencia;

Que, los artículos 103 y 104 del citado Texto Integrado, establecen que la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, que tiene entre sus funciones, formular las normas, directivas, manuales, entre otros; motivo por el cual, resulta necesario aprobar la publicación de un instrumento de gestión que apruebe las características técnicas mínimas que deben cumplir las naves que efectúen transporte escolar fluvial;

Que, en el ejercicio de las funciones antes descritas, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático emite el Informe N° 004-2019-MTC/18.03- LMDO/JLQS, el mismo que la Dirección General de Políticas y

Regulación en Transporte Multimodal hace suyo a través del Memorandum N° 1678-2019-MTC/18, a través del cual sustenta la publicación del instrumento normativo que aprueba las características técnicas de las embarcaciones (contenidas en las memorias descriptivas de las lanchas escolares IRF 01 e IRF 02 y los planos de construcción, aprobados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas mediante los Certificados de Aprobación de Planos con ID 76557 para la nave IRF 01 e ID 76556 para la nave IRF 02 respectivamente) que efectúen transporte escolar a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de viabilizar la iniciativa Rutas Fluviales: Traslado de Estudiantes a Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular en el Ámbito Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 560-2018-MINEDU;

Que, en virtud de la normativa y documentación señalada, corresponde aprobar las características de las embarcaciones antes descritas, que permitan implementar el transporte escolar fluvial a fin de garantizar la seguridad y el confort de los estudiantes que hagan uso del servicio provisto por los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la iniciativa Rutas Fluviales impulsada por el Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional; la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese las características de las embarcaciones que efectúen transporte escolar a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales conforme se señala en las memorias descriptivas de las lanchas escolares IRF 01 e IRF 02 y planos de construcción aprobados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas mediante los Certificados de Aprobación de Planos con ID 76557 para la nave IRF 01 e ID 76556 para la nave IRF 02, cuyo resumen están contenidos en los Anexos 1 y 2, respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos 1 y 2 en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc) en la misma fecha de publicación de la Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano."

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES
Director General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal

ANEXO 1

**Lancha de Transporte Fluvial
Escolar 18 pasajeros, IRF 01**

Eslera	9.40 m
Manga	2.60 m
Puntal	1.10 m
Calado medio promedio	0.35 m
Pasajeros	18
Tripulación	1
Capacidad de combustible	300 galones
Capacidad de agua	25 galones
Velocidad	10 nudos
Motores fuera de borda	2
Potencia	75 HP, 4T
Servicios higiénicos (inodoro y lavamanos)	Si

Material	Aluminio Naval ASTM 5052 Fondo 4 mm
Cobertura de techo	Aluminio grofado
Gabetas de aluminio para chalecos	19
Consola de mando a proa	Si
Ventanas laterales y frontales	Si

ANEXO 2

Lancha de Transporte Fluvial
Escolar 30 pasajeros, IRF 02

Eslera	12.00 m
Manga	2.60 m
Puntal	1.10 m
Calado medio promedio	0.35 m
Pasajeros	30
Tripulación	1
Capacidad de combustible	300 galones
Capacidad de agua	45 galones
Velocidad	15 nudos
Motores fuera de borda	2
Potencia	90 HP, 4T
Servicios higiénicos (inodoro y lavamanos)	Si
Material	Aluminio naval ASTM 5052 Fondo 4 mm
Cobertura de techo	Aluminio grofado
Gabetas de aluminio para chalecos	31
Consola de mando a proa	Si
Ventanas laterales y frontales	Si

1845922-1

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****Delegan facultades en diversos funcionarios
del Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 023-2020-J/INEN**

Lima, 16 de enero de 2020

VISTOS: el Memorando N° 045-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 061 y N° 101-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 44-2020-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 54-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó

el Reglamento de Organización y Funciones–ROF del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad con el literal u) del artículo 9 del ROF del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, la Jefatura es la máxima autoridad del INEN, tiene la atribución de autorizar los encargos o asignación de funciones para los cargos directivos;

Que, en el ámbito de Contrataciones Públicas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y disposiciones normativas complementarias, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades del Estado a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del mencionado TUO de la LCE, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, en materia presupuestaria, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que este Sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. Asimismo, el artículo 7 del citado dispositivo legal establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, en línea con lo anterior, el numeral 47.2 del artículo 47 de la norma previamente invocada, establece que: «Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.»;

Que, en ese contexto, por medio de los documentos de vistos, se propone a la Jefatura Institucional delegar diversas facultades en materia de Contratación Pública, en materia presupuestaria, en materia administrativa y modernización de la gestión en diversos órganos y unidades orgánicas;

Que, es oportuno señalar que el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado; y estar su contenido referido a los procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Que, en virtud de lo expuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos, en cumplimiento de las funciones asignadas al Titular de la Entidad en el marco de la normativa de Contratación Pública, de la normativa Presupuestaria y las funciones previstas en el ROF de la Entidad, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que apruebe la delegación de las facultades antes detalladas;

De conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y su modificatoria, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo N° 1440, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;